



RESOLUCIÓN No. DESAJPAR25-2389

Pasto, 08 de Julio de 2025

“Por medio de la cual se convoca de manera extraordinaria para la inscripción de aspirantes a la lista de Auxiliares de Justicia de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa para el cargo de secuestres categorías 1 y 2 periodo 2025 - 2027”

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto - encargada; en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Código General del Proceso -CGP- define los cargos de auxiliares de la justicia como *“oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando, fuere el caso, garantía de su de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso”*.

Que la misma codificación establece en su numeral 48 las reglas aplicables para la designación de auxiliares de la Justicia, y particularmente en su numeral primero precisa:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1. *La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista. (...)*

Los requisitos de idoneidad que determine el Consejo Superior de la Judicatura para cada distrito judicial deberán incluir parámetros de solvencia, liquidez, experiencia, capacidad técnica, organización administrativa y contable, e infraestructura física”.

Que en cumplimiento de los artículos 47, 48 y 618 numeral 3 del Código General del proceso y la reglamentación para el ejercicio de la Actividad de Auxiliares de la Justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, mediante Resolución No. DESAJPAR24-2441 de 3 de octubre de 2024, dio inicio a la convocatoria pública para la conformación de la Lista de Auxiliares de la Justicia en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, para el periodo 1 de abril de 2025 a 31 de marzo de 2027.

Que toda persona que cumpla con los requisitos previstos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, podrá solicitar su inscripción ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, para lo cual deberá observar las reglas establecidas en la presente convocatoria.

Que mediante Resolución DESAJPAR24-2683 de 31 de diciembre de 2024 se conformó la lista de auxiliares de la Justicia para los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, acto administrativo que se notificó mediante aviso publicado en la página web de la Rama Judicial – Micrositio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y en la cartelera de la Oficina Judicial de Pasto, durante los días 31 de diciembre de 2024 a 8 de enero de 2025; vencido este término los interesados podrían interponer los recursos de reposición y/o apelación que estimen pertinentes.



Que ninguna de las personas naturales y jurídicas que se postularon para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia como secuestres para los distritos judiciales de Pasto y Mocoa cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015 y por lo tanto presentaron recursos de reposición y en subsidio apelación en contra de la resolución DESAJPAR24-2683 de 31 de diciembre de 2024.

Que resueltos los recursos en sede de reposición, únicamente la Señora MARÍA PATRICIA PALACIOS LÓPEZ cumplió con los requisitos como secuestre categoría 2 y por lo tanto mediante resolución DESAJPAR25-1863 de 12 de Marzo de 2025 se repuso parcialmente la resolución DESAJPAR24-2683 de 31 de diciembre de 2024 ordenando incluirla en la lista de auxiliares de la justicia de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y 31 de marzo de 2027, como secuestre categoría 2 – Municipio de inscripción Ipiales, acto administrativo que fue confirmado por el la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia mediante resolución URNAR25-119 de 26 de mayo de 2025.

Que el 25 de Junio de 2025 concluyó el procedimiento administrativo de conformación de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo secuestre. Resueltos los recursos en sede de apelación por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, únicamente la señora María Patricia Palacios López fue inscrita como secuestre categoría 2 para el municipio de Ipiales. Los demás municipios de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa aún no cuentan con lista de auxiliares secuestres, resultando además insuficiente para el municipio de Ipiales contar con un solo secuestre de categoría 2.

Que mediante oficio DESAJPAO25-686 de 26 de Junio de 2025 suscrita el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, se solicitó al Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia - URNA:

2) Informar sobre el procedimiento a seguir para adelantar una convocatoria extraordinaria que permita contar con un número suficiente de secuestres en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa”.

Que mediante acuerdo PCSJA25-12315 de 4 de julio de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó *“a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto para convocar, de manera extraordinaria, un nuevo proceso de inscripción para la conformación de listas de auxiliares de la justicia en los distritos judiciales de Pasto y Mocoa, exclusivamente para el cargo de secuestre, categorías 1 y 2”.*

Que en cumplimiento del acuerdo ibidem es menester expedir la presente resolución.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocatoria: Convocar a las personas naturales y jurídicas interesadas en prestar sus servicios como Auxiliares de la Justicia en los Distritos de Pasto y Mocoa para el cargo de secuestre categoría 1 y 2 para el periodo comprendido entre **11 de agosto de 2025 hasta y el 31 de marzo de 2027**, quienes deberán solicitar su inscripción de conformidad con lo establecido en esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Alcance: La convocatoria se efectúa para la selección de auxiliares de justicia en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, conformados por los Municipios de los Departamentos de Nariño y Putumayo y el Municipio de Piamonte, Cauca.

Los cargos de postulación únicamente son los siguientes:



- Secuestres categoría 1 - (Para Municipios con población hasta 100.000 habitantes)
- Secuestre Categoría 2 – (Para Municipios con población entre 100.001 y 500.000 habitantes – Pasto, Tumaco e Ipiales)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de determinar la categoría de los Secuestres, se tienen en cuenta el último censo nacional de población y vivienda DANE, según el cual únicamente los municipios de Pasto, Tumaco e Ipiales en el Departamento de Nariño tienen entre 100.001 y 500.000 habitantes; los demás municipios de Nariño y Putumayo y Piamonte en el departamento del Cauca, tienen menos de 100.000 habitantes.

ARTICULO TERCERO. Requisitos de postulación: Para formar parte de la lista de auxiliares de justicia, los interesados deben acreditar dentro del término de inscripción, los requisitos específicos exigidos para el desempeño del cargo de interés, conforme lo establecido en los artículos 6 y 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, así como los de competencia y moralidad definidos en el artículo 13 del mismo Acto Administrativo, así:

3.1. REQUISITOS GENERALES DE COMPETENCIA Y MORALIDAD: Todos los aspirantes a los cargos de auxiliares de la justicia deberán ser mayores de edad, capaces y carecer de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, lo cual se acreditará con los siguientes documentos:

- Documento de identificación
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

3.2. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA CADA CARGO: Para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia, se requiere, según el cargo, acreditar los siguientes requisitos:

CARGO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN y FORMA DE ACREDITACIÓN
SECUESTRE CATEGORÍA 1 - (Para Municipios con población de hasta 100.000 habitantes – Todos los municipios de los distritos judiciales de Nariño y Putumayo a excepción de Pasto, Ipiales y Tumaco)	Capacitación	(Sólo para personas naturales) Título de bachiller, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.
	Competencia	(Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
	Solvencia	Patrimonio superior a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
	Liquidez	Superior a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria
		Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre



	Infraestructura física	de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.
	Capacidad técnica, organización administrativa y contable	(Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa o un Contador debidamente registrado.
	Experiencia	Tres (3) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.
	Garantía	Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones: Tomador: Aspirante a secuestre. Asegurado: Aspirante a secuestre Beneficiario: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, identificada con Nit No. 800.165.872.6. Valor asegurado: Cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes. Vigencia: Desde el 11 de Agosto de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2027.
SECUESTRE CATEGORIA 2 (Para Municipios con población entre 100.001 a 500.000 – Municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco)	Capacitación	(Sólo para personas naturales) Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.
	Competencia	(Sólo para personas jurídicas) Capacidad, según el objeto social, para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
	Solvencia	Patrimonio superior a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por contador público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
	Liquidez	Superior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria.
	Infraestructura física	Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de tres (3) años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso.
	Capacidad técnica, organización administrativa y contable:	(Sólo para personas jurídicas) Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa.



	Experiencia	Cinco (5) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida
	Garantía	Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la ley, la cual debe cumplir con las siguientes condiciones: Tomador: Aspirante a secuestre Asegurado: Aspirante a secuestre Beneficiario: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, identificada con Nit No. 800.165.872.6. Valor asegurado: Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Vigencia: Desde el 11 de Agosto de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2027.

PARAGRAFO PRIMERO. Para acreditar la experiencia, las certificaciones aportadas deben indicar de manera expresa y clara, so pena de no ser tenidas en cuenta: i) cargo desempeñados; ii) funciones, salvo que la ley las establezca u objeto del contrato iii) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año), iv) nombre o razón social y datos de la entidad o persona certificante, v) nombre e identificación del prestador del servicio, vi) estar suscritas por el representante legal o jefe de personal, o cargo autorizado para certificar.

Quienes hayan ejercido la profesión de manera independiente, deberán anexar certificaciones expedidas por terceros en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección, correo electrónico y número telefónico de quien la suscribe.

En todo caso, la experiencia adquirida a través de contrato de prestación de servicios podrá acreditarse con copia del respectivo contrato y del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los requisitos establecidos en este artículo solo podrán ser acreditados en la forma aquí establecida, por tanto no se efectuará la revisión de documentos diferentes con los que se pretenda su acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. La copia de la licencia anteriormente obtenida o la constancia de admisión como secuestre en pasadas convocatorias, únicamente, acreditará la experiencia para la misma categoría.

ARTICULO TERCERO. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Para efectuar su inscripción, las personas naturales o jurídicas interesadas, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- **Plazo para la inscripción:** La inscripción de los aspirantes a auxiliares de la justicia se efectuará entre el 14 y el 24 de julio de 2025 de manera perentoria. La entidad no tendrá en cuenta ninguna solicitud radicada antes ni después de las fechas establecidas.
- **Documento de inscripción:** Los interesados deberán diligenciar de manera íntegra el formulario de inscripción que se anexa a esta



resolución, y que además se publica con esta resolución, adjuntando además, copia íntegra de la totalidad de documentos que permitan acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2 de este acto administrativo.

- **Forma de radicación de la solicitud:** La inscripción de los aspirantes se realizará de manera electrónica, a través del correo electrónico ofjudsecpas@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjuntando preferentemente los documentos en un solo archivo en formato PDF.

Toda solicitud remitida por un medio diferente al definido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto o por fuera de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria, no será tenida en cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los interesados deberán diligenciar el formulario de inscripción íntegramente, so pena de no procederse a la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los interesados deben anexar a la solicitud de inscripción únicamente los documentos requeridos según el cargo de postulación garantizando además que sean claros y legibles, sin tachaduras ni enmendaduras, permitiendo a la entidad su revisión.

PARÁGRAFO TERCERO. Las personas que aspiren a ser inscritos en las dos categorías de secuestres, deberán formular una solicitud por cada uno de éstos y adjuntar la totalidad de la documentación requerida para cada categoría de secuestre.

ARTÍCULO CUARTO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos de auxiliares de la justicia según lo establecido en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, la presente resolución y los documentos aportados por el aspirante.

ARTICULO QUINTO. ELABORACIÓN DE LA LISTA. Vencido el término de verificación de requisitos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, conformará, con quienes cumplan los requisitos y hayan aportado la documentación exigida, la lista de auxiliares de la justicia que habrán de utilizar los despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa. Para el efecto, se procederá a actualizar la lista de auxiliares de justicia actualmente vigente con la inclusión de quienes cumplan con todos los requisitos para ser secuestres categoría 1 y/o 2.

ARTICULO SEXTO. PUBLICACIÓN. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, publicará la lista íntegra de auxiliares de justicia, mediante aviso fijado en un lugar de acceso público y a través de la página web de la Rama Judicial – Micrositio de la Dirección Seccional de Administración Judicial, durante el término de cinco (5) días hábiles, vencidos los cuales se entenderá notificada.

ARTÍCULO SEPTIMO. RECURSOS. Contra la decisión de conformación de la lista de auxiliares de justicia procederá el recurso de reposición ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y de apelación ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

ARTICULO OCTAVO. OBJECIONES. En cualquier tiempo, quien conozca de circunstancias que impliquen que una persona inscrita como auxiliar de la justicia no cumple con los requisitos exigidos para el efecto, o sepa de hechos irregulares cometidos dentro del proceso de inscripción, podrá ponerlos en conocimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto a través del correo ofjudsecpas@cendoj.ramajudicial.gov.co.



La objeción será tramitada como una petición, dando aplicación al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se comunicará al inscrito afectado.

Valorados los hechos y las pruebas allegadas y practicadas, se resolverá sobre la objeción mediante acto administrativo motivado. En el evento de que las circunstancias descritas en la objeción resulten acreditadas se excluirá al inscrito de la lista de auxiliares de la justicia.

ARTÍCULO NOVENO. EJECUTORIEDAD Y VIGENCIA DE LA LISTA. La Lista de auxiliares de justicia será obligatoria a partir de su elaboración.

La interposición de los recursos de la vía gubernativa por parte de quienes no resultaron inscritos y la formulación de objeciones no será óbice para su utilización.

Desfijado el aviso de que tarta el artículo sexto de este acto, la lista adquiere firmeza.

La lista tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1 de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2027.

ARTICULO DECIMO. ADMINISTRACIÓN, CONTROL CONSULTA Y USO DE LA LISTA. En firme la lista de auxiliares de justicia, la inclusión o exclusión de otros nombres, así como cualquier otra clase de modificación solo podrá hacerse por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, para lo cual debe mediar el respectivo acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

Los despachos judiciales y comunidad en general podrán consultar la lista y hacer uso de la misma mediante acceso a la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. RETIRO O EXCLUSIÓN. los auxiliares de la justicia serán retirados de la lista cuando mediante petición dirigida a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto así lo soliciten. En caso de secuestres, hecha la manifestación y producida la aceptación, se aplicará lo consignado en el Parágrafo 2, del artículo 50, del Código General del Proceso.

Así mismo si la Dirección Seccional tiene conocimiento de una de las situaciones descritas en el Artículo 50 del Código General del Proceso, procederá a excluir al auxiliar en los términos allí previstos

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CRONOGRAMA. Téngase como cronograma del proceso de conformación de la lista de auxiliares de la justicia secuestres para los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa 2023 – 2025, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 8 al 11 de Julio de 2025
Proceso de Inscripción	Del 14 al 24 de julio de 2025
Verificación de requisitos	Del 25 al 29 de Julio de 2025
Elaboración de la lista	31 de Julio de 2025
Publicación de listas de admitidos y no admitidos	Del 1 al 8 de Agosto de 2025
Oportunidad para presentar recursos	Del 11 al 25 de Agosto de 2025
Oportunidad para resolver recursos	De conformidad con la normatividad aplicable
Vigencia de la lista	Desde la desfijación del aviso de publicación de la lista hasta el 31 de Marzo de 2027

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DIVULGACIÓN: Ordenar la divulgación de la presente convocatoria durante dentro del término establecido en el artículo anterior, a través de la Página web de la Rama Judicial- Micrositio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa, redes sociales oficiales, correos electrónicos institucionales, y mediante fijación en cartelera física de la



Oficina Judicial de Pasto y de las diferentes sedes judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. El presente acto rige a partir de su promulgación y contra él, no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SUSANA CÓRDOBA ÁNGULO

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Encargada
Resolución 6935 de 4 de Julio de 2025

Proyectó: Darío Fernando Paguay Mora
Jefe Oficina Judicial

Revisó: Karen Lima Rosero
Coordinadora de Asistencia Legal



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUXILIARES DE LA JUSTICIA
ACUERDO No. PSAA15-10448 diciembre 28 de 2015

PEGAR UNA FOTO
RECIENTE DE 3X4

Ciudad o Municipio donde ejercerá su inscripción _____

Si la Dirección Seccional o Coordinación donde se inscribe incluye territorios de varios departamentos, indique en cuáles de ellos está en capacidad de prestar sus servicios

Datos Solicitante (Diligenciar con letra clara en imprenta y color negro)

Persona Natural

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (como aparece en la cedula)								
Clase documento		Número		Expedida / país de origen si es un extranjero			Fecha de expedición		Fecha de Nacimiento			
<input type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> C.E.						DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Numero RUT (Registro Unico Tributario)												

Persona Jurídica

Nombre Razón social												
<input type="checkbox"/> NIT.		Número		Expedida en				Fecha de Constitución				
								DIA	MES	AÑO		

Información Representante legal Persona Jurídica

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre (como aparece en la cedula)					
Clase documento		Número		Expedida / país de origen si es un extranjero			Fecha de Nacimiento		
<input type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> C.E.						DIA	MES	AÑO

Información Auxiliar de la Justicia

Dirección de Oficina o para el envío de correspondencia			Ciudad o Municipio			Departamento		
E_Mail (Correo electrónico)			Fax (Número)			Apartado Aéreo No.		
Dirección de Residencia (Para uso exclusivo de la Oficina Judicial)			Ciudad o Municipio			Departamento		
Teléfono 1		Teléfono 2		Celular 1		Celular 2		Fax

OFICIOS O ESPECIALIDADES A QUE ASPIRA

Marque con una X o subraye, sobre el código que corresponda al Oficio o Especialidad que aspira y que reúna requisitos

SECUESTRE _____ Categoría 1 _____ Categoría 2 _____

Declaración Juramentada (Se requiere la firma para la validez de la presente inscripción)

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en este formulario, que todos los datos aquí suministrados son ciertos, verificables e igualmente me obligo a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra mientras figure como Auxiliar de la Justicia.

Aurizo notificaciones y/o comunicaciones por correo electrónico

SI _____ NO _____

Email: _____

Nombre Aspirante: _____

Firma del Aspirante: _____

Fecha: _____

Clase documento

C.C.

C.E.

Número

www.ramajudicial.gov.co

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR CON EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
1. Formulario de inscripción para auxiliar debidamente diligenciado	1. Formulario de inscripción para auxiliar debidamente diligenciado
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%	2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal por ambas caras ampliada al 150%.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y para su representante legal.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	4. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República para la Persona Jurídica y para su representante legal.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.	5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia para el representante legal.
6. La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante. Si se trata de un auxiliar de la Justicia la experiencia se acreditará con certificación en la que se especifique el tiempo de servicio como auxiliar y el despacho judicial que lo expide.	6. Certificación de existencia y representación legal, donde el objeto social tenga relación con los cargos inscritos en la convocatoria.
	7. La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicios, actividad realizada y entidad otorgante, el computo de la experiencia se tendrá en cuenta desde la fecha de constitución de la persona jurídica y la certificación que acredite la actividad realizada.
Requisitos específicos de los Cargos para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia: Se dará aplicación a lo establecido en el capítulo III del Acuerdo PSAA15-10448, artículo 7	
NOTA: la ausencia de alguno de los documentos o falta de requisitos antes señalados conllevará la inadmisión del aspirante para hacer parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.	

ESPACIO PARA USO Y CONTROL DE LA OFICINA JUDICIAL O EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Funcionario que recibe:	
Fecha de recepción:	
Número de folios recibidos:	
Funcionario que califica:	
Funcionario que digita:	
CARGOS ACEPTADOS:	CARGOS NO ACEPTADOS:
OBSERVACIONES:	

II- INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO:

- 1- Leer muy bien los requisitos exigidos para cada uno de los cargos.
- 2- Conocer las obligaciones y deberes que tiene un auxiliar de la justicia y lo que significa ejercer esta función.
- 3- Llenar los campos con letra clara en imprenta y color negro para evitar inconsistencia al momento de su digitación.

III- RECOMENDACIONES:

- 1- Los documentos aportados o anexos deben ser en papel tamaño carta u oficio para su archivo.
- 2- Los documentos deben ser archivados en el mismo orden en que son solicitados en el cuadro anterior.
- 3- Todos los documentos junto con el formulario deberán presentarse en una carpeta celuquía tamaño oficio y legajados.
- 4- Evite las filas engorrosas, no espere para presentar el formulario el último día.

Para mayor información, puede acercarse a las oficinas de las Direcciones Seccionales, Oficinas Judiciales, Oficinas de Apoyo o de Servicios, en donde serán solucionadas sus inquietudes. Igualmente se les recomienda leer el Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.